

N° 596-2021

ORDENANZA DEL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, fue publicado en el Registro Oficial Suplemento Número 303 de 19 de octubre del 2010, desde esta fecha el cuerpo legal está en plena vigencia y aplicación por parte de los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales cuerpo legal que su artículo 7 confiere a estos cuerpos colegiados la facultad normativa, que no es otra cosa que aprobar, promulgar y proponer en vigilancia las ordenanzas que sean necesarias para el pleno ejercicios de las competencias exclusivas que Constitución y la Ley les transfiera.

Para poder ejercer las competencias propias y las concurrentes, que la ley otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la autonomía suficiente, de tal suerte que sean ellos los únicos que pueden promulgar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que seas necesarias para los fines, por ello ninguna función del Estado puede interferir en las decisiones propias de los GAD Municipales, autonomía prevista en el artículo 238 de la Constitución de la República Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 53, reconoce que los Gobiernos Municipales, por un lado son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, administrativa y financiera, y por otro lado están integrados por las funciones de Participación Ciudadana; legislación y fiscalización, y ejecutiva para el ejercicio de sus competencias.

El Art. 60 literal a) señala que el Alcalde será el representante legal y judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, del GAD Municipal, teniendo la competencia para aprobar y expedir, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal, razón por la cual se expidió la Resolución Administrativa N° 087-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en el cual algunas unidades administrativas pasan a la Unidad de Acción Social del cantón Lago Agrio, razón por la cual es necesario e imprescindible crear un instrumento jurídico acorde a la nueva estructura de la Unidad de Acción Social del cantón Lago Agrio.

Con la exposición de motivos se da cumplimiento a lo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, se encuentran establecidos en el Art- 35 de la Constitución de la República, en su parte pertinente, dice: "...Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria, especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado establecerá políticas públicas, programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que el Estado, la sociedad la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece, dentro de los principios los de solidaridad y subsidiaridad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, en el Art. 54 letra a) y b) del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía Descentralización, señalan que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tenemos las siguientes:

"...Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”;

Que, El Concejo Municipal en sesiones ordinarias de fecha 05 de diciembre de 2014 y 09 de enero de 2015, aprobó en primer y segundo debate la Ordenanza Sustitutiva de cambio de Denominación del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio a Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, con su respectiva Reforma aprobada en las sesiones ordinarias de fecha 20 de marzo de 2015 y 18 de diciembre de 2015;

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, mediante Resolución Administrativa N° 087-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en el cual algunas unidades administrativas pasan a la Unidad de Acción Social del cantón Lago Agrio;

Que, en función del marco legal relacionado a la gestión de la Unidad de Acción Social de Lago Agrio, se debe actualizar la organización y funcionamiento interno, de conformidad a la normativa vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 240 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO.-

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, OBJETIVO, MISIÓN, PRINCIPIOS Y FINALIDADES

Art. 1. Constitución.- Se constituye la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, como una institución adscrita y desconcentrada de derecho público, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, cuya finalidad es eminentemente social y sin fines de lucro.

Art. 2. Domicilio: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, tiene su domicilio en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Art. 3. Objetivo: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio tendrá como objetivo garantizar la protección y cumplimiento de los derechos de la niñez, adolescencia, juventud, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas, privados de la libertad y en general cualquier persona que se encuentre en estado de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, mediante la adopción y ejecución de programas, proyectos y actividades sociales, de prevención y atención social y solidaria, con el propósito de mejorar la calidad de vida.

Art. 4. Naturaleza Jurídica: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, mantendrá personería jurídica propia e independiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, facultado para adquirir, contraer y disponer de toda clase de bienes, servicios, obligaciones, deberes y derechos con las limitaciones y libertades que el ordenamiento legal vigente dispone.

Art. 5. Financiamiento: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, para el ejercicio de su gestión social y administración interna cuenta con la asignación presupuestaria anual de fondos que transfiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, conforme a la Ordenanza Municipal de presupuesto participativo correspondiente.

Art. 6. Patrimonio: Constituyen el patrimonio institucional los siguientes recursos financieros y materiales que se obtengan y asignen para implementar los proyectos sociales:

- Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba del GADMLA.
- Las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
- Los ingresos que se recauden por servicios que brinde la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio previa autorización del Directorio;
- La asignación legal para los grupos de atención prioritaria de por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales; según el artículo 249 del COOTAD.
- Los bienes muebles e inmuebles asignados por el GADMLA para el funcionamiento y los que a futuro constituyan su inventario del patrimonio de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.

Art. 7. Misión: Contribuir al bienestar y desarrollo de la población vulnerable y de atención prioritaria del cantón Lago Agrio a través de la ejecución e implementación de programas de asistencia social enfocados al desarrollo humano, para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida.

Art. 8. Visión: Ser reconocida como una entidad eminentemente social, líder en el desarrollo de programas y proyectos de atención para la población vulnerable y de atención prioritaria del cantón Lago Agrio, implementando estrategias que permitan la construcción de espacios de bienestar social, donde la calidad humana sea nuestro principal componente.

Art. 9. Principios: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio sustenta el accionar de sus competencias en los siguientes principios rectores sin perjuicio de otros contemplados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; este organismo administrativo se guiará y aplicará, sin objeción alguna, los siguientes principios:

- a) **Solidaridad:** Procurar el desarrollo humano sostenible de la población vulnerable al orientar los servicios de apoyo social para asistir y cubrir las necesidades e inequidades existentes; generando políticas públicas de inserción social.
- b) **Atención prioritaria y especializada:** Las políticas, programas y servicios se diseñarán e implementarán orientados a brindar atención prioritaria y especializada que corresponda a la población vulnerable.
- c) **Justicia Social:** Desterrar toda forma de discriminación contra la población vulnerable y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de asistencia social.
- d) **La Honestidad:** La promoción del accionar individual y del equipo dentro o fuera de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio al servicio de la ciudadanía caracterizada por la ética, probidad, rectitud, honradez y transparencia de respeto al ordenamiento jurídico, a las instituciones y a las normas de convivencia social y respeto a nuestros principios y deberes ciudadanos.
- e) **Respeto a la dignidad humana:** Garantizando los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social.
- f) **Universalidad:** Atendiendo a todas las personas que soliciten los servicios, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida, de conformidad con las disposiciones legales que organizan la atención en el país, reglamentos de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio y los recursos disponibles.

Art. 10. Finalidades: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, tendrá las siguientes finalidades:

- a) Promover, impulsar y ejecutar servicios de carácter social que genere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio en el cantón;
- b) Desplegar la gestión social en beneficio de los grupos de atención prioritaria de la población de las zonas urbanas y rurales del cantón;
- c) Promover políticas de servicio social, mediante el voluntariado como un mecanismo de apoyo al mejoramiento económico social de los más necesitados;
- d) Implementar planes, programas y proyectos de atención social de manera directa o a través de terceros;
- e) Coordinar acciones de asistencia técnica, equipamiento, insumos y accesorios y de recursos económicos de instituciones y organizaciones nacionales o internacionales, para la implementación y ejecución de proyectos de interés social;

- f) Velar por las familias en situación vulnerable del cantón y fundamentalmente por los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores desprotegidos, personas con discapacidad que se encuentren desamparados y carezcan de cuidado y protección, privados de la libertad, y en general cualquier persona que se encuentren en situación de riesgos o vulnerabilidad, autogestionando los espacios y servicios de asistencia y protección de estas personas;

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 11. Clasificación: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio tendrá la siguiente estructura orgánica definida por los siguientes niveles jerárquicos:

1. Nivel Ejecutivo

- Consejo Directivo.
- Presidencia de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.

2. Nivel Directivo

- Dirección Ejecutiva

3. Nivel de Asesoría

- Asesoría Jurídica
- Comunicación e imagen institucional
- Planificación.

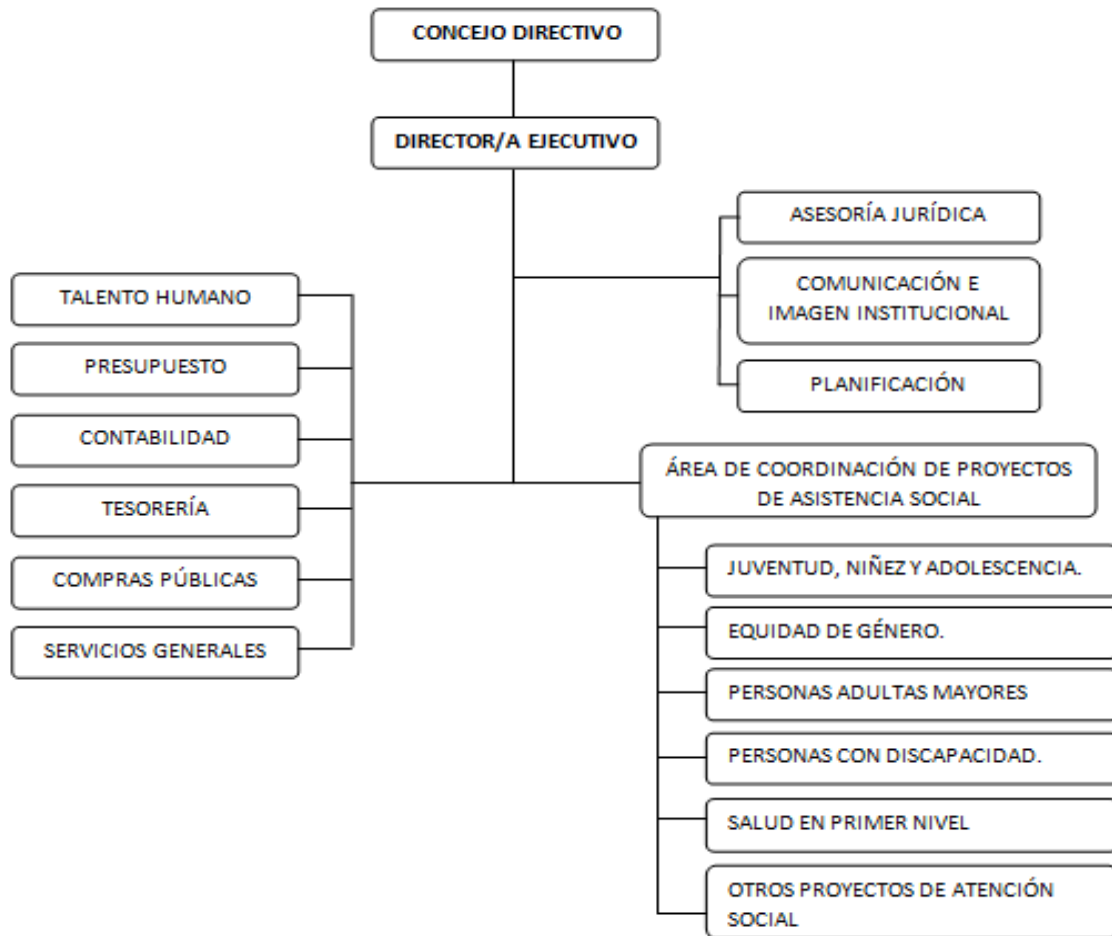
4. Nivel de Apoyo

- Talento Humano
- Presupuesto
- Contabilidad
- Tesorería
- Compras Públicas
- Servicios Generales

5. Nivel Operativo

- Área de coordinación de Proyectos de Asistencia Social:
 - Juventud, Niñez y adolescencia.
 - Equidad de Género.
 - Personas Adultas mayores.
 - Personas con Discapacidad.
 - Salud en primer nivel.
 - Otros proyectos de atención social.

Art. 12. Organigrama estructural jerárquico: La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, **tiene el siguiente diagrama de sus dependencias:**



CAPÍTULO III DEL NIVEL EJECUTIVO SECCIÓN I

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Art. 13. Consejo Directivo: Es la instancia organizacional jerárquica de nivel ejecutivo responsables de la gestión de los servicios sociales municipales que genera, la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio está conformado por:

- La /el cónyuge de la alcaldesa/alcalde o su delegado/a; quien lo presidirá, en calidad de Presidente/a;
- La Vicealcaldesa o el Vicealcalde;
- Una delegada de las señoras o señoritas concejales, nombrada por ellas;
- Una delegada de las cónyuges de los concejales, nombrada por el Concejo Municipal;
- Un Concejel nombrado por el Concejo Municipal.

Art. 14. Duración de Funciones del Consejo Directivo.- Los integrantes del Consejo Directivo, durarán en sus funciones el periodo para el cual fue elegido el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 15. Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Determinar las políticas para la administración y ejecución de programas sociales de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio;
- b) Conocer y aprobar el plan de actividades anuales de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, presentado por el Director Ejecutivo;
- c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio y someter a conocimiento del alcalde y órgano legislativo del Gobierno Municipal;
- d) Conocer y aprobar las reformas presupuestarias;
- e) Presentar proyectos de resolución que se encaminen con los propósitos sociales del Consejo en función de dar cumplimiento con los objetivos sociales;
- f) Analizar y aprobar los costos por servicios que brinde la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio a través de sus programas asistenciales;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social;
- h) Conocer y aprobar las políticas, normas y procedimientos internos que se requieran para su funcionamiento;
- i) Conocer el informe anual de actividades de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio presentado por el Director Ejecutivo; y,
- j) Aprobar normas, y reglamentos internos que garanticen el funcionamiento administrativo, financiero y el cumplimiento de los fines y/o objetivos de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.

Art. 16. De las sesiones del Consejo: El Consejo Directivo de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio podrá instalarse en sesión, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sesionará de manera ordinaria 4 veces al año y de manera extraordinaria cuando lo solicite el o la Presidente.

Los integrantes del Consejo Directivo una vez acreditada su calidad de integrantes, el Director Ejecutivo de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, convocará a sesión inaugural para declarar constituido legalmente al Consejo Directivo y procederá a elegir al vicepresidente/a.

Art. 17. De la Convocatoria y funcionamiento.- Todas las sesiones ordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por parte de la Presidenta o Presidente de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, con al menos 48 horas de anticipación y para sesiones extraordinarias, deberán convocarse con 24 horas de anticipación para tratar la temática expresa de la convocatoria.

La Presidenta de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio tiene voto dirimente en las sesiones del Consejo Directivo y las decisiones legislativas que asuman, se votarán en un solo debate mediante Resolución o Acuerdo, que deberá ser elaborado y certificado por el Secretario del mismo.

SECCIÓN IV

DE LA PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Art. 18. Deberes y Atribuciones de la Presidencia del Directorio.- Son deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo:

- a. Presidir y efectuar la representación del Consejo Directivo de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la normativa interna y marco legal relacionado a la gestión de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio;
- c. Convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Consejo Directivo y suscribir conjuntamente con la secretaria las actas respectivas;
- d. Coordinar acciones con dependencias municipales e institucionales del sector público y privado; para el cumplimiento de los fines institucionales.

Los servicios que brinda la Presidencia a la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio son de carácter Honoríficos, sin embargo, por su representatividad y nivel ejecutivo, tendrá derecho a la provisión de servicios logísticos de transporte, cuando tenga que salir en representación de la institución fuera de la ciudad de Nueva Loja, para cumplir con comisiones de servicio de carácter oficial.

SECCION V

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 19. El Director/a Ejecutivo: La gestión administrativa y operativa de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, es ejercida por el puesto de libre nombramiento y remoción de Director/a Ejecutivo, que será nombrado por el o la Alcalde/sa.

Art. 20. Atribuciones y deberes: Son atribuciones y deberes del Director/a Ejecutivo las siguientes competencias:

- a) Ejercer la representación legal y judicial de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual POA y someterlo para su aprobación al Consejo Directivo;
- c) Elaborar el Proyecto de Proforma presupuestaria anual y someterlo para su aprobación al Consejo Directivo;
- d) Elaborar las reformas al presupuesto y presentarlas para su aprobación al Consejo Directivo;

- e) Aceptar y rechazar las donaciones que se hicieren a favor de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio;
- f) Coordinar y supervisar la asignación de recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y controlar la ejecución legal de los mismos;
- g) Contratar y administrar el Talento Humano necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio;
- h) Suscribir convenios, contratos y nombramientos;
- i) Planificar y ejecutar proyectos y/o programas en coordinación con la Presidente del Consejo Directivo tendientes al desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y cualquiera que se encuentre en estado de indefensión;
- j) Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario proponer la creación de nuevos servicios asistenciales;
- k) Fomentar la ayuda técnica a la población vulnerable a través de programas sociales que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida;
- l) Proponer convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios asistenciales;
- m) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para proyectos de desarrollo social en el cantón;
- n) Actuar como Secretario del Consejo Directivo de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, legalizando actas de sesiones y certificaciones requeridas.
- o) Ser ordenador de gastos y ordenar los pagos, de acuerdo a las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- p) Adoptar las resoluciones de carácter urgente, con la obligación de poner en conocimiento del Consejo Directivo.
- q) Elaborar y aprobar la estructura organizacional y normatividad interna para el funcionamiento de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.

Art. 21. Estructura organizacional: La Dirección Ejecutiva tiene nivel jerárquico de Dirección de área, responsable de la administración y control de las operaciones y servicios internos y está estructurada con dependencias que generan los servicios de: asesoría jurídica, comunicación e imagen institucional, planificación; compras públicas, presupuesto, contabilidad, tesorería, servicios generales, talento humano; y, del Área de Coordinación de Proyectos de Asistencia Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA –El Puesto de Director Ejecutivo se define como el puesto de libre nombramiento y remoción para la flexibilidad a la estructura organizacional de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.

El puesto del inciso precedente podrá ser ocupado por personas de fuera o de dentro de la institución en función de la experiencia profesional o a los requerimientos académicos determinados en el Manual de Puestos de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.

SEGUNDA – La estructura de puestos y sus remuneraciones que se aprueben en el Manual de Clasificación de Puestos de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, debe determinarse conforme a la normatividad vigente emitida por el ente rector del servicio público y de acuerdo a la real capacidad económica de la institución.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

PRIMERA.-La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a más del asesoramiento del profesional en derecho que se llegare a contratar, podrá con el asesoramiento legal del Procurador/a Síndico Municipal y con el asesoramiento Técnico de los Directores o Directoras Municipales o asesoras externos de ser el caso, según el tipo de actividades que emprenda la Unidad de Acción Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, para que generen las regulaciones presupuestarias y actos administrativos necesarios, a fin de que la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio se organice en base a las disposiciones de la nueva Estructura Orgánica Funcional.

SEGUNDA.-La Dirección Ejecutiva de la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, dentro del transcurso del año 2021, elaborará el Manual de Descripción, Valoración Clasificación de Puestos de la institución, en las que se determinen la designación del personal en los puestos y áreas de la nueva estructura aprobada y la correspondiente escala de remuneraciones definida.

TERCERA.- Hasta que la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, cuente con la respectiva partida presupuestaria y disponibilidad económica para la contratación del o la Tesorero/a, ejercerá dichas funciones el Tesorero/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio o su delegado o delegada.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogase todas normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Sustitutiva, en especial la Ordenanza Sustitutiva de cambio de Denominación del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio a Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, aprobada en primer y segundo debate en sesiones ordinarias de fecha 05 de diciembre de 2014 y 09 de enero de 2015, con su respectiva Reforma aprobada en las sesiones ordinarias de fecha 20 de marzo de 2015 y 18 de diciembre de 2015.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Sra. Carmen Rumipamba Yánez
**SECRETARIA GENERAL
DEL GADMLA ENCARGADA**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DEL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinaria realizada el uno de abril; y, sesión ordinaria realizada el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, respectivamente.

Sra. Carmen Rumipamba Yánez
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**

SANCIÓN: Nueva Loja, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno, a las 11h45, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, y Registro Oficial.- **CUMPLASE Y EJECUTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Sra. Carmen Rumipamba Yánez
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**